

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 90

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A PROVEER EQUIPOS ORTOPEDICOS MEDIANTE PRESTAMOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FISICO, DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y PARA OTROS FINES.**

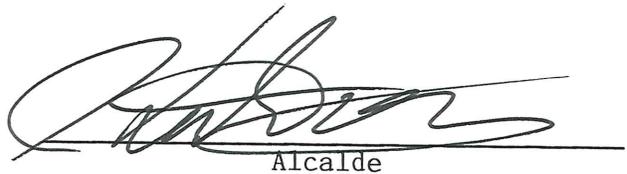
- Por Cuanto : Una de las prioridades de esta Administración es satisfacer las necesidades de las personas con impedimentos físicos residentes de este Municipio que soliciten nuestros servicios.
- Por Cuanto : La Oficina de Servicios al Impedido ofrece servicios y ayudas tales como terapia, transportación, equipos especializados y actividades educativas y recreativas.
- Por Cuanto : Esta Oficina fue creada con el propósito de que nuestros conciudadanos indigentes con algún impedimento físico puedan recibir toda la ayuda necesaria para satisfacer sus necesidades particulares y a su vez superarse o rehabilitarse de su condición.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE FEBRERO DE 1996.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a facilitar equipos ortopédicos a personas indigentes con algún impedimento físico, residentes del Municipio de Guaynabo. Dicho préstamo de equipo se otorgará mientras dure la incapacidad o no advenga solvencia económica o la vida del equipo, lo que ocurra primero.
- Sección 2da. : Las personas que interesen que el Municipio les facilite mediante préstamo los equipos ortopédicos deberán presentar una solicitud por escrito al Director de la Oficina de Servicios al Impedido. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Alcalde o su representante autorizado.
- Sección 3ra. : Para que la Oficina de Servicios al Impedido pueda efectuar el préstamo de los equipos ortopédicos propiedad de este Municipio, deberá el solicitante cumplimentar el documento el cual se hace formar parte de esta Ordenanza. El solicitante a quién se le conceda el uso de estos equipos ortopédicos cuidará del mismo en forma diligente conforme lo requiere la ley para esta clase de acuerdo.
- Sección 4ta. : Cuando no prevalezcan las condiciones por las cuales se originaron la prestación de los equipos ortopédicos, los mismos deberán ser devueltos a la Oficina de Asuntos al Impedido de este Municipio.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosasrio, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TOO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal